



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00113 00

Téngase en cuenta la diligencia de notificación infructuosa del demandado MILTON ALDANA RODRÍGUEZ.

De otro lado, previo a decretar el emplazamiento deprecado, se insta a la parte demandante para que agote la notificación mediante la comunicación establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica miltonaldanaro@hotmail.com.

Así entonces, elabórese la comunicación indicando que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) advertir que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, deberá acreditar la remisión del traslado (demanda, anexos y mandamiento de pago), debidamente cotejados por la empresa de correo autorizado, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>047</u> de hoy <u>1 DE JULIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA ANDAMANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaa7df8e2a9f40d1591433e9cd317a99b91257944eaef677f100e57e4736683**

Documento generado en 28/06/2021 11:01:13 PM